



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CIVIL – PERTENENCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00172-00

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA GARNICA MONROY

DEMANDADOS: ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ y OTROS

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Alléguese el certificado o resolución con la cual la oficina de catastro inscribió la mejora visible en los diferentes comprobantes de pago por concepto de impuesto predial cuyo avalúo para el año 2019 fue de \$42.062.000 (archivo 03AnexosDemanda fol. 98) adjuntando el certificado catastral de dicho registro a efectos de determinar el avalúo del bien inmueble objeto de la pretensión de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 del código general del proceso.

- Infórmese igualmente; si se ha efectuado pagos por concepto de impuesto predial; posterior al año 2019. De ser el caso, apórtese el soporte.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada; luego, en caso de desconocer la dirección electrónica; debe remitirse de manera física.

- Aclárense los hechos de la demanda en punto de determinar las fechas en las cuales se han ejercidos los actos posesorios; dado que el No. 5 refiere que la compraventa se efectuó el 10 de abril de 2010; sin embargo, el documento indica otro año, y esa imprecisión se advierte en el numeral 10 de dicho acápite; porque al parecer la compraventa con la aquí demandante ocurrió en el año 2008 y no en el año que allí se indica.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 ibídem antes mencionado.

El Juez,

**FIRMA ELECTRÓNICA
JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77454125bef442fe0504660712fd3fa9e2a2eefb3588358467dabff0a843f79**

Documento generado en 18/10/2022 03:31:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>